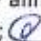


RESOLUCION No. EPMSA-0015-16

Ing. María Isabel Real G.
GERENTE GENERAL

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS
Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y REGÍMENES ESPECIALES**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales es una persona jurídica de derecho público, sujeta a las disposiciones de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; creada por el Concejo Metropolitano de Quito mediante Ordenanza Metropolitana No. 0309 de 17 de abril del 2010; y que, en virtud de su Disposición General Tercera, sucede jurídicamente a la Empresa Municipal Aeropuerto y Zona Franca del Distrito Metropolitano de Quito-CORPAQ;
- Que,** el artículo 229 de la Constitución del Ecuador señala: *"Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público"*;
- Que,** el literal e) del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, establece como una atribución y obligación específica de las máximas autoridades de las instituciones del Estado la de *"Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones"*;
- Que,** la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP) en su artículo 11 numeral 8 dentro de los deberes y atribuciones del Gerente General, como responsable de la administración del talento humano y gestión de la empresa, establece el de: *"Aprobar y modificar los reglamentos internos que requiera la empresa, excepto el señalado en el numeral 8 del artículo 9 de esta ley"*;
- Que,** el artículo 16 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP) dispone: *"La Administración del Talento Humano de las empresas públicas corresponde al Gerente General o a quien éste delegue expresamente"*;
- Que,** el artículo 18 inciso segundo de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP) señala: *"La prestación de servicios del talento humano de las empresas públicas se someterá de forma exclusiva a las normas contenidas en esta Ley, a las leyes que regulan la administración pública y a la Codificación del Código del Trabajo"*;
- Que,** el artículo 123 de la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP) señala que la reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias será expedida mediante Acuerdo del Ministerio de Relaciones Laborales de conformidad con la Ley.
- Que,** los artículos 260, 261, 262 y 264 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público determinan los parámetros para el reconocimiento de viáticos, subsistencias y pago de movilización para las y los servidores públicos y señalan que el Ministerio de Relaciones Laborales elaborará el respectivo acuerdo ministerial para su correcta aplicación;
- Que,** el artículo 42, número 22, de la Codificación del Código del Trabajo determina que es obligación del empleador pagar al trabajador los gastos de ida y vuelta, alojamiento y alimentación cuando por razones del servicio, tenga que trasladarse a un lugar distinto al de su residencia; 

dia

Que, el Ministerio de Relaciones Laborales mediante Acuerdo Ministerial No.MRL-2014-0165 de 27 de agosto de 2014, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 326 de 4 de septiembre de 2014, expide la Norma Técnica para el Pago de Viáticos, Subsistencias, Movilizaciones y Alimentación dentro del país para las y los servidores y las y los obreros públicos;

Que, con Acuerdo Ministerial No.194 de 17 de octubre de 2014 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 356 de 17 de octubre de 2014 el Ministerio de Relaciones Laborales reforma el artículo 8 de la citada Norma Técnica, referente al cálculo y pago de viáticos, el que se encuentra modificado con Acuerdo Ministerial No.MDT-2015-0290 de 16 de diciembre de 2015, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 657 de 28 de diciembre de 2015.

Que, mediante Resolución No. EPMSA-0202-15 de 30 de diciembre de 2015, la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales expidió la Codificación al Reglamento Interno para el Pago de Viáticos, Movilizaciones Subsistencias y Alimentación para las y los Servidores Públicos y las y los Trabajadores al Interior y Exterior del País;

Que, es necesario adecuar la normativa interna de la EPMSA relativa al pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias, de conformidad con las nuevas disposiciones del Ministerio del Trabajo y de la Contraloría General del Estado; y,

En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y Art. 11 del numeral 8 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas,

RESUELVE

Art. 1.- INCORPÓRESE como inciso final a los artículos 6, 8 y 9 de la Codificación al Reglamento Interno para el Pago de Viáticos, Movilizaciones Subsistencias y Alimentación para las y los Servidores Públicos y las y los Trabajadores al Interior y Exterior del País, emitida mediante Resolución No. EPMSA-0202-15 de 30 de diciembre de 2015, el siguiente:

"Se concederá este beneficio únicamente si el domicilio y/o lugar habitual de trabajo de la o el servidor, dista por lo menos 60 Km de la ciudad donde debe trasladarse para prestar sus servicios".

Artículo 2.- INCORPÓRESE en el artículo 24 de la Resolución No. EPMSA-0202-15 de 30 de diciembre de 2015, el siguiente numeral: "4. El listado detallado y respaldado con las facturas o notas de venta originales que justifican los gastos realizados".

Artículo 3.- SUSTITÚYASE el artículo 25 de la Resolución No. EPMSA-0202-15 de 30 de diciembre de 2015, por el siguiente:

"Control y liquidación.- La Gerencia Administrativa Financiera, sobre la base de los informes y pases a bordo, pasajes, boletos o tickets señalados en el artículo anterior, realizará el control y la respectiva liquidación de los valores previamente asignados por concepto de viáticos de los días en que debió pernoctar fuera de su domicilio y/o lugar habitual de trabajo; así como, de subsistencias, alimentación y movilización, contabilizando el número de horas efectivamente utilizadas, tomando como base la hora de salida y llegada al domicilio y/o lugar habitual de trabajo.

Respecto a los valores entregados se deberá justificar el 70% del valor total del viático en gastos de alojamiento y/o alimentación, según corresponda, mediante la presentación de facturas, notas de venta o liquidaciones de compra

que

de bienes y prestación de servicios, previstos por el Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios, expedido por el Servicio de Rentas Internas - SRI. Un 30% no requerirá la presentación de documentos de respaldo y sobre su importe se imputará presuntivamente su utilización. Los valores debidamente respaldados, según lo previsto en este reglamento, serán asumidos por la institución; aquellos valores que no cuenten con los justificativos debidos se entenderán como no gastados, por lo que la o el servidor y la o el obrero deberá restituirlos a la institución mediante el descuento de estos de su siguiente remuneración mensual unificada.

Las instituciones del Estado que cuenten con instalaciones apropiadas y provean de alojamiento a las y los servidores y las y los obreros públicos en dichas instalaciones o se cubran directamente los gastos por concepto de alojamiento, pagarán a estos los valores correspondientes únicamente al concepto de subsistencia por los días de prestación de los servicios institucionales, mismos que no deberán ser justificados conforme a lo establecido en el inciso anterior. La calidad de la prestación del servicio de alojamiento debe ser equivalente a la que se hubiera accedido si hubiera percibido los valores establecidos en el artículo 6 de la presente Resolución.

Si de los informes y pases a bordo, pasajes, boletos o tickets presentados por la o el servidor o la o el obrero, se desprende que se tuvo que reducir o ampliar el plazo del cumplimiento de los servicios institucionales, se tendrá que realizar el cálculo correspondiente y proceder con el reconocimiento o devolución de los valores que hubiera lugar”.

Artículo 4.- Encargar a la Dirección de Talento Humano la socialización de la presente Resolución a todas las Gerencias y Direcciones de la EPMSA.

Artículo 5.- Publicar la presente Resolución en la página web institucional.

Artículo 6.- La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su suscripción.

COMUNIQUESE.- Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; a los 03 días del mes de febrero del 2016.



Ing. María Isabel Real

GERENTE GENERAL

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS
Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y REGÍMENES ESPECIALES

900

